



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan",

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014 COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 9:30 horas del catorce de noviembre del dos mil catorce, se reunieron los CC. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; LAE. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información; C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, y el C. Gerardo Alcántara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día
3. Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00240/SE/IP/2014.

DESARROLLO

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Información, Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; LAE. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, y el C.P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, todos de la Secretaría de Educación, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

A solicitud del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:

CI.EX.20.01/14.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Información el orden del día correspondiente a la Vigésima Sesión Extraordinaria 2014.

3.- Análisis y resolución de la solicitud de Información Pública del Expediente número 00240/SE/IP/2014.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, solicitó al L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, desahogar el punto para el que fue citado el Comité de Información, relativo a la petición número 00240/SE/IP/2014, quien refirió que en fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce, fue recibida la citada solicitud a través del SAIMEX, la cual se hizo consistir en:

"Mi hijo acude a la escuela Abel C. Salazar, ubicada en la calle Colima esquina Av. México #18, Colonia Tulpetlac, código postal 55400, en el estado de Ecatepec de Morelos, Estado de México y clave escolar 15DPRO911W. Dicha escuela se encuentra en una situación muy precaria y la directora de la escuela afirma que el deterioro se debe a que no se reciben apoyos por parte del gobierno para darle mantenimiento, por lo que es necesario la aportación económica de los padres de familia. En la solicitud de información pública folio 00205/SE/IP/2014 tramitada ante el SAIMEX se informó que dicha escuela si recibió los subsidios correspondientes al programa "Escuelas de calidad" por lo que les solicito me proporcionen información detallada de la forma en que se gastó ese dinero pues no se aprecia que haya servido para mejorar las instalaciones de la escuela. La información proporcionada por el sistema SAIMEX puede ser consultada en internet en la siguiente dirección web:<http://www.saimex.org.mx/saimex/acuse/acuRpt/114780/160/O.page>" (sic)





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan".

Oficio No. 20531A000/0699/UI/2014
Expediente: 00240/SE/IP/2014

Toluca de Lerdo, México, a dieciséis de octubre del dos mil catorce

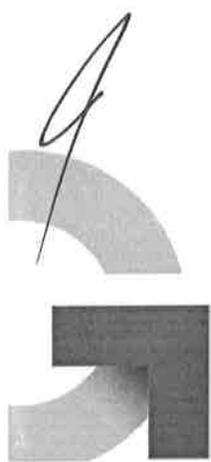
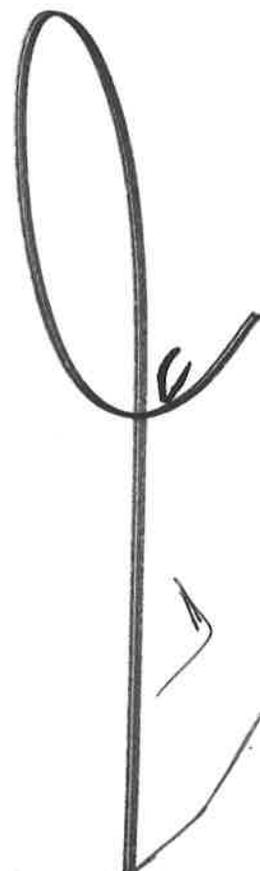
VISTA la solicitud de información presentada el día de la fecha, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Mi hijo acude a la escuela Abel C. Salazar, ubicada en la calle Colima esquina Av. México #18, Colonia Tulpetic, código postal 55400, en el estado de Ecatepec de Morelos, Estado de México y clave escolar 15DPRO911W. Dicha escuela se encuentra en una situación muy precaria y la directora de la escuela afirma que el deterioro se debe a que no se reciben apoyos por parte del gobierno para darle mantenimiento, por lo que es necesario la aportación económica de los padres de familia. En la solicitud de información pública folio 00205/SE/IP/2014 tramitada ante el SAIMEX se informó que dicha escuela si recibió los subsidios correspondientes al programa "Escuelas de calidad" por lo que les solicito me proporcionen información detallada de la forma en que se gastó ese dinero pues no se aprecia que haya servido para mejorar las instalaciones de la escuela. La información proporcionada por el sistema SAIMEX puede ser consultada en internet en la siguiente dirección web: <http://www.saimex.org.mx/saimex/acuse/acuRpt/114780/160/0/page>" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo estipulado por el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, que establece:

"Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fideicomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables; Quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal: I. Dirección General de Educación Básica; y II. Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente."

Por lo anterior se ACUERDA turnar esta solicitud de información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a efecto de que a más tardar en cinco días hábiles localicen y proporcionen los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se presenten encuentren en los archivos de la Dependencia o, en su caso, integren y la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA **enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

-2-

Oficio No. 20531A000/0699/UI/2014

a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos del numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**



Handwritten signature



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Mediante oficio número 205101000/03119/2014 de fecha cinco de noviembre del año en curso, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través del SAIMEX y con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, solicitó prórroga por siete días hábiles más.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

No. 205101000/03119/2014
Toluca de Lerdo, México
5 de noviembre de 2014

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio Núm. 20531A000/06009/LI/2014, relativo a la solicitud de información del expediente 0240/SE/1P/2014, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

MI HIJO ACUDE A LA ESCUELA Abel C. Salazar, ubicada en la calle Colima esquina Av. México #18, Colonia Tulpetic, código postal 55400, en el estado de Ecatepec de Morelos, Estado de México y clave escolar 13DPRO911W. Dicha escuela se encuentra en una situación muy precaria y la directora de la escuela afirma que el deterioro se debe a que no se reciben apoyos por parte del gobierno para darle mantenimiento, por lo que es necesario la aportación económica de los padres de familia. En la solicitud de información pública folio 00205/SE/1P/2014 tramitada ante el SAIMEX se informó que dicha escuela sí recibió los subsidios correspondientes al programa "Escuelas de calidad", por lo que les solicito me proporcionen información detallada de la forma en que se gastó ese dinero pues no se aprecia que haya servido para mejorar las instalaciones de la escuela. La Información proporcionada por el sistema SAIMEX puede ser consultada en Internet en la siguiente dirección web:
<http://www.saimex.org.mx/saimex/acusa/acuRpt/114780/1600.page> (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle facilite la búsqueda de la información".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, a través de este medio me permito solicitar *prórroga por 7 días hábiles más*, en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO.

C.P. L.C.P. y A.P. Jorge Alejandro Nájera González, Subsecretario de Educación Básica y Normal
Archivos/evaluación
A-162431

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No.407 #. PISO OCL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50080.
TEL. (01 722) 2 14 63 11
e-mail: unsaeb@saimex.gob.mx

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature and scribbles]





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Por lo anterior, el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, mediante acuerdo de fecha seis de noviembre del año en curso con No. de oficio 20531A000/0748/UI/2014, autorizó dicha prórroga.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Oficio No. 20531A000/0748/UI/2014
Expediente: 00240/SE/IP/2014

Toluca de Lerdo, México, a seis de noviembre del dos mil catorce

PRESENTE

VISTA la solicitud de información presentada el dieciséis de octubre del año en curso, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Mi hijo acude a la escuela Abel C. Salazar, ubicada en la calle Colima esquina Av. México #18, Colonia Tlaxpatlac, código postal 55400, en el estado de Ecatepec de Morelos, Estado de México y clave escolar 15DPRO911W. Dicha escuela se encuentra en una situación muy precaria y la directora de la escuela afirma que el deterioro se debe a que no se reciben apoyos por parte del gobierno para darle mantenimiento, por lo que es necesario la aportación económica de los padres de familia. En la solicitud de información pública folio 00205/SE/IP/2014 tramitada ante el SAIMEX se informó que dicha escuela si recibió los subsidios correspondientes al programa "Escuelas de calidad" por lo que les solicito me proporcionen información detallada de la forma en que se gastó ese dinero pues no se aprecia que haya servicio para mejorar las instalaciones de la escuela. La información proporcionada por el sistema SAIMEX puede ser consultada en internet en la siguiente dirección web: <http://www.saimex.org.mx/saimex/acuse/acuRpt/14780/160/0.page>" (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece:-----
Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante."-----
Así mismo, se recibió la solicitud de prórroga a través de SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Estado de México, como a usted lo siguiente:-----
De manera excepcional se amplía el plazo para la entrega de información hasta 7 días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado en mención así lo solicitó, al señalar que: ".... se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información

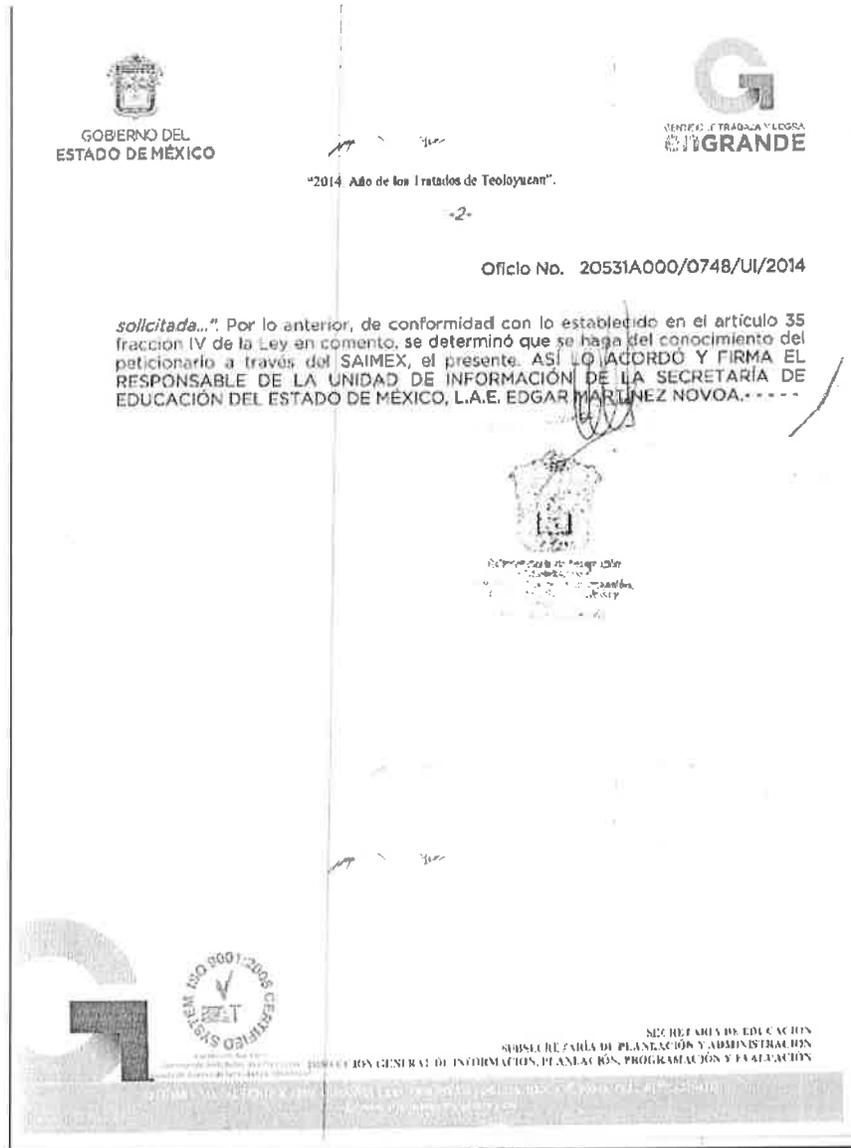


Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso a la Unidad de Información

Página 7 de 24
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



En cumplimiento a los artículos 40 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 de su Reglamento, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de



Página 8 de 24 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 205101000/03165/2014, de fecha diez de noviembre del año en curso, solicita clasificación de la información a través del SAIMEX:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

No. 205101000/3165/2014
Toluca de Lerdo, México
10 de noviembre de 2014

LICENCIADO
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0699/UI/2014, relativo a la solicitud de información del expediente 0240/SE/IP/2013, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

MI hijo acude a la escuela Abel C. Salazar, ubicada en la calle Colima esquina Av. México #18, Colonia Tulpeltla, código postal 55400, en el estado de Ecatepec de Morelos, Estado de México y clave escolar 15DPRO911W. Dicha escuela se encuentra en una situación muy precaria y la directora de la escuela afirma que el deterioro se debe a que no se reciben apoyos por parte del gobierno para darle mantenimiento, por lo que es necesario la aportación económica de los padres de familia. En la solicitud de información pública folio 00205/SE/EP/2014 tramitada ante el SAIMEX se informó que dicha escuela si recibió los subsidios correspondientes al programa "Escuelas de calidad", por lo que les solicito me proporcionen información detallada de la forma en que se gastó ese dinero pues no se aprecia que haya servido para mejorar las instalaciones de la escuela. La información proporcionada por el sistema SAIMEX puede ser consultada en internet en la siguiente dirección web: <http://www.saimex.org.mx/saimex/acceso/acceso/pt/114760/1600.page> (sic), sin haber señalado dato alguno en el apartado denominado: "Cualquier otro detalle facilite la búsqueda de la información".

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 414 de su Reglamento, anexo a este envío a Usted copia simple de oficio Núm. 205102000/5599/2014, signado por el Lic. Pedro Rojas Chavarría, Jefe de la Unidad de Apoyo a la Educación Básica y Normal, mediante el cual informa que la Escuela Primaria "Abel C. Salazar", con Clave de Centro de Trabajo 15DPRO911W, ubicada en calle Colima Esq. con Av. México, Colonia Tulpeltla, municipio de Ecatepec, Méx., ha participado en los beneficios del Programa Escuelas de Calidad, en nueve emisiones a partir del ciclo escolar 2004-2005, 2005-2006, 2007-2008, 2008-2009, 2009-2010, 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, de los cuales anexo copias simples de los informes financieros de PEC X, 2011-2012; PEC XI, 2011-2012; PEC XII, 2012-2013 y PEC XIII, 2013-2014, con los que cuenta esta Unidad administrativa, en virtud de que de los ciclos anteriores a estos fueron remitidos al Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de México y ha fenecido el plazo de conservación precaucional de dichos documentos que establece en la normatividad aplicable, al proceso de administración de los documentos de archivos.

Por lo anterior, de los INFORMES FINANCIEROS de PEC X, 2010-2011, 2011-2012; PEC XI, 2011-2012; PEC XII, 2012-2013 y PEC XIII, 2013-2014, de la institución en comento, remitidos por la Unidad de Apoyo a la Educación Básica y Normal, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia LA CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, relativa a la documentación siguiente:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50080.
TEL.S: (01 722) 2146311



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 9 de 24

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA **enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 2014/01000/3165/2014

- FIRMAS de las CC. Alicia Reyes Jacobo y Nora Herrera García, Representantes del Consejo de Participación Social de la Escuela Primaria "Abel C. Salazar", en los ciclos escolares mencionados, respectivamente;
- FIRMAS de los CC. Eva Nieves Alcántara, Martha Sánchez Aguilar, Andrick Badilla Sánchez, Guadalupe Remedios S., Miguel Ángel Enriquez Hernández y Víctor García Morales, gerentes y representantes de empresas de material didáctico, que aparecen en las invitaciones, cotizaciones, actas de apertura de propuestas de cotizaciones y facturas de compras.
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y CORREO ELECTRÓNICO de las personas morales que aparecen en las facturas de compra de material didáctico.

Como se puede apreciar la información que se describe contiene datos personales que hacen identificable a una persona en términos de lo establecido en los Artículos 2, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, se solicita la clasificación de los datos personales contenidos en la documentación descrita, por los motivos y fundamentos siguientes:

Es importante señalar lo preceptuado en el artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)",

De igual forma el artículo 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México se relaciona con el precepto legal antes escrito:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:
(...)

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...)",

Por otra parte, el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50060.
TEL.S: (01 722) 214.63.11

e-mail: upesbyn@edomex.gob.mx

[Handwritten signature]



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

N.º 3

Oficio No. 205/01000/3165/2014

I. Contenga datos personales; (...)"

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto, fracción IV de los "Lineamientos para el manejo, mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por: (...)

IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieran los datos personales. (...)"

Por otra parte, el Artículo 1. de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, relacionado con el Objeto de la Ley, establece que:

"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia".

Así mismo, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, el Artículo 58 de la Ley antes citada, establece lo siguiente:

"Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. (...)"

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, el numeral Trigésimo de los Criterios para la clasificación de la información pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

"Trigésimo primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE, NO. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50060.
TEL. 5: (01 722) 214.63.11

e-mail: upastb@edfomex.gob.mx



Certificación No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 205101000/3165/2014

Uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con su Artículo 1, Fracción I, es promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad, si bien el Informe que rinde el Lic. Pedro Rojas Chavarria, Jefe de la Unidad de Apoyo a la Educación Básica y Normal, mediante oficio Núm. 205102000/5599/2014, da cuenta de la documentación requerida por el particular referida a los Informes del Programa Escuelas de Calidad 2010-2011, 2011-2012, 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, de la Escuela Primaria "Abel C. Salazar", del municipio de Ecatepec, Méx., este también contiene datos personales como son como son las FIRMAS de las CC. Alicia Reyes Jacobo y Nora Herrera García, representantes del Consejo de Participación Social de la Escuela Primaria "Abel C. Salazar", y de los CC. Eva Nieves Alcántara, Martha Sánchez Aguilar, Andrick Badillo Sánchez, Guadalupe Remedios S., Miguel Ángel Enriquez Hernández y Víctor García Morales, gerentes y representantes de empresas de material didáctico, que aparecen en las invitaciones, cotizaciones, actas de apertura de propuestas de cotizaciones y facturas de compras, así como la Clave Única de Registro de Población (CURP) y Correo Electrónico de las personas morales que aparecen en las facturas de compra de material didáctico, documentación que respalda dicho informe y que en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados.

En lo que respecta a la solicitud de clasificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y Correo Electrónico de las personas morales que aparecen en las facturas de compra de material didáctico, son datos personales que hacen identificable a una persona y que de divulgarse afectaría su privacidad, por lo que debe considerarse confidencial en términos de los Artículos 2, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley antes citada.

Ahora bien, por lo que hace a las firmas de las CC. Alicia Reyes Jacobo y Nora Herrera García, Representantes del Consejo de Participación Social de la Escuela Primaria "Abel C. Salazar", y de los CC. Eva Nieves Alcántara, Martha Sánchez Aguilar, Andrick Badillo Sánchez, Guadalupe Remedios S., Miguel Ángel Enriquez Hernández y Víctor García Morales, gerentes y representantes de empresas de material didáctico, que aparecen en las invitaciones, cotizaciones, actas de apertura de propuestas de cotizaciones y facturas de compras, es necesario tomar en consideración la definición de firma que indica el diccionario de la lengua Española en su Vigésima Segunda Edición:

"Firma.
(De firmar).
1. f. Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido."

De lo anterior, puede deducirse que la firma es un signo gráfico individual y distintivo, que identifica a una persona, la cual es anotada de su puño y letra, y que tiene como finalidad expresar una aceptación del autor en relación con el acto firmado.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR
AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50060.
TEL. S. (01722) 214.63.11
e-mail: uped@edatame.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Certificado No. 1011
Atención de Bolicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

Oficio No. 205101000/3165/2014

Ahora bien, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, en este contexto, de las CC. Alicia Reyes Jacobo y Nora Herrera García, representantes del Consejo de Participación Social de la Escuela Primaria "Abel C. Salazar", y de las CC. Eva Nieves Alcántara, Martha Sánchez Aguilar, Andrick Badillo Sánchez, Guadalupe Remedios S., Miguel Ángel Enriquez Hernández y Víctor García Morales, gerentes y representantes de empresas de material didáctico, que aparecen en las invitaciones, cotizaciones, actas de apertura de propuestas de cotizaciones y facturas de compras constituyen un dato personal, porque hacen identificable a su titular, en términos del citado precepto legal.

Así mismo, cabe señalar que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de la Dirección General de Clasificación y Datos Personales, mediante la Opinión Técnica respecto al recurso de revisión número 1726/2005 interpuesto contra la negativa de acceso a la información por parte de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

"Cuando un servidor público emite un acto como autoridad administrativa en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, esto es, a través de un documento realiza un acto de autoridad, la firma mediante la cual autentifica dicho acto es pública, en virtud de que se realizó en cumplimiento a las obligaciones que tiene conferidas un término de las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, cuando dichos servidores públicos, firman algún documento en el cual no se está emitiendo un acto de autoridad, cuyo efecto repercuta en terceros, dicha firma no podría considerarse pública."

Al respecto, cuando las personas físicas y morales firmaron la documentación soporte del presente informe y las facturas de la compra de material didáctico, lo hicieron en su carácter de representantes de los padres de familia, de la Esc. Prim. "Abel C. Salazar" y/o como prestadores de un servicio o venta de algún producto, los cuales no emitieron un acto de autoridad, cuyo efecto repercutiera en terceros, por lo que no podrían considerarse públicas y en cambio sí deben considerarse un dato personal en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable, sin embargo, no corren con la misma suerte las firmas de los servidores públicos que aparecen en la documentación que se entrega, como son las de la Profra. Elsa Lucero Rojas Islas, Directora de la Esc. Prim. "Abel C. Salazar", Profr. Alfonso Ortiz Meneses, Supervisor Escolar, así como de las firmas de los servidores públicos CC. Rodolfo Anaya, Miriam N. y de R.A.C., que aparecen en los sellos de recibido de la documentación de los informes financieros, por parte del área de Escuelas de Calidad, toda vez que estas sí fueron plasmadas en su carácter de servidores públicos, dándole autorización y por tanto validez a dichos documentos.

En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley invocada lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA QTE. NO. 407 4° PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50060.
TEL.S: (01 722) 214.63.11

e-mail: upsebyn@educamex.gob.mx



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 13 de 24
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".


 GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


 GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 205101000/3165/2014

Se trata entonces de información que contiene datos personales, en términos del Artículo 2 Fracción II de la Ley de Transparencia citada, que prevé como tal, entre otra, la información relacionada con la intimidad de las personas; y en general, toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada o proporcionada por la autoridad sin consentimiento expreso de la persona a quien se refiera, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial. Por tanto, es obligación como sujetos obligados guardar secreto y sigilo de la información clasificada como confidencial y garantizar los derechos de las personas referidas a la confidencialidad de los datos personales.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE

PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTINEZ
JEFA DE LA UNIDAD
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.P. y A.P. Lic. Jorge Armando Neyra González, Subsecretario de Educación Básica y Normal
Anastasia Vega Martinez
Av. J. G. O.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
 UNIDAD DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL ESCOLAR

AV. INDEPENDENCIA OTE. NO. 407 4° PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50060.
 TELS.: (01 722) 214.63.11

e-mail: upsebyne@edomex.gob.mx



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 14 de 24
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

En este orden de ideas, y en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de la Secretaría de Educación, la clasificación de información con carácter de confidencial, la relativa a:

1. **FIRMAS contenidas en los INFORMES FINANCIEROS de PEC X, 2010-2011, 2011-2012; PEC XI, 2011-2012; PEC XII, 2012-2013 y PEC XIII, 2013-2014 de las CC. Alicia Reyes Jacobo y Nora Herrera García, Representantes del Consejo de Participación Social de la Escuela Primaria “Abel C. Salazar”, en los ciclos escolares mencionados, respectivamente;**
2. - **FIRMAS de los CC. Eva Nieves Alcántara, Martha Sánchez Aguilar, Andrick Badillo Sánchez, Guadalupe Remedios S., Miguel Ángel Enríquez Hernández y Víctor García Morales, gerentes y representantes de empresas de material didáctico, que aparecen en las invitaciones, cotizaciones, actas de apertura de propuestas de cotizaciones y facturas de compras.**
3. - **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) Y CORREO ELECTRÓNICO de las personas morales que aparecen en las facturas de compra de material didáctico.**

Lo anterior, con los fundamentos y motivos siguientes:

Con la finalidad de analizar la propuesta de clasificación de información de la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y en atención a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en su fracción segunda nos menciona que:

*“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
(...)*

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...)”





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

En este sentido la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en su artículo 4 fracción VII nos menciona que:

*“Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:
(...)*

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...).”

Por otra parte el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

*“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:
I.- Contenga datos personales; (...).”*

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, los numerales Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

*“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:
(...) II. Características físicas; VII. Domicilio Particular; VIII. Teléfono Particular;(...).”*

“Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.”

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México y Municipios, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.



Certificado No. 1851
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 16 de 24
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...)

IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales (...)"

Así mismo, el artículo 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales establece lo siguiente:

"Artículo 58.-Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad a administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. (...)"

Por otro lado, como lo señala la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Estado de México, las firmas contenidas en los informes financieros de PEC X, 2010-2011, 2011-2012; PEC xi, 2011-2012; PEC XII, 2012-2013 y PEC XIII, 2013-2014 de las CC. Alicia Reyes Jacobo y Nora Herrera García, Representantes del Consejo de Participación Social de la Escuela Primaria "Abel C. Salazar", y las firmas de los CC. Eva Nieves Alcántara, Martha Sánchez Aguilar, Andrick Badillo Sánchez, Guadalupe Remedios S., Miguel Ángel Enríquez Hernández y Víctor García Morales, gerentes y representantes de empresas de material didáctico, que aparecen en las invitaciones, cotizaciones, actas de apertura de propuestas de cotizaciones y facturas de compras, es necesario tomar en consideración la definición de firma que indica el diccionario de la lengua Española en su Vigésima Segunda Edición.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 17 de 24
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

“Firma.

(De firmar).

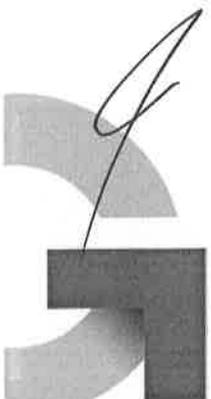
1. Nombre y apellido, o título, que una persona escribe de su propia mano en un documento, para darle autenticidad o para expresar que aprueba su contenido.”

De lo anterior, puede deducirse que la firma es un signo gráfico individual y distintivo, que identifica a una persona, la cual es anotada de su puño y letra, y que tiene como finalidad expresar una aceptación del autor en relación con el acto firmado.

En este marco, como se ha dicho en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, un Dato Personal es la información concerniente a una persona física, identificada o identificable. En este contexto, las firmas contenidas en los informes financieros de PEC X, 2010-2011, 2011-2012; PEC xi, 2011-2012; PEC XII, 2012-2013 y PEC XIII, 2013-2014 de las CC. Alicia Reyes Jacobo y Nora Herrera García, Representantes del Consejo de Participación Social de la Escuela Primaria “Abel C. Salazar”, y las firmas de los CC. Eva Nieves Alcántara, Martha Sánchez Aguilar, Andrick Badillo Sánchez, Guadalupe Remedios S., Miguel Ángel Enríquez Hernández y Víctor García Morales, gerentes y representantes de empresas de material didáctico, que aparecen en las invitaciones, cotizaciones, actas de apertura de propuestas de cotizaciones y facturas de compras, constituyen un dato personal, porque hacen identificable a su titular, en términos del citado precepto legal.

Así mismo, cabe señalar que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de la Dirección General de Clasificación y Datos Personales, mediante la Opinión Técnica respecto al recurso de revisión número 1726/2005 interpuesto contra la negativa de acceso a la información por parte de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, indicó:

“Cuando un servidor público emite un acto como autoridad administrativa en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, esto es, a través de un documento realiza un acto de autoridad, la firma mediante la cual autentifica dicho acto es pública, en virtud de que se realizó en cumplimiento a las obligaciones que tiene conferidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

No obstante, cuando dichos servidores públicos, firman algún documento en el cual no se está emitiendo un acto de autoridad, cuyo efecto repercuta en terceros, dicha firma no podría considerarse pública.”

Al respecto, y como lo señala el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, las firmas contenidas en los informes financieros de los Representantes del Consejo de Participación Social de la Escuela Primaria “Abel C. Salazar” y las firmas de los gerentes y representantes de las empresas de material didáctico que aparecen en las invitaciones, cotizaciones, actas de apertura de propuestas de cotización y facturas de compras, no fueron emitidas como un acto de autoridad cuyo efecto repercutiera en terceros, por lo que no podrían considerarse públicas y en cambio sí deben considerarse un dato personal en términos del artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Continuando y como lo señala el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, las Claves CURP de las personas morales que aparecen en las facturas de compra de material didáctico, deben considerarse como confidenciales, ya que con fundamento en la Ley General de Población publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974 en sus artículos 86 y 91, se estipula lo siguiente:

“Artículo 86.- El Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad.”

(Énfasis Añadido)

“Artículo 91.- Al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población. Esta servirá para registrarla e identificarla en forma individual.”

(Énfasis Añadido)





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

En ese sentido es importante mencionar que la CURP es una clave alfanumérica la cual se constituye con datos personales tales como: nombre (s) y apellido (s), fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, siendo datos que son de importancia solo para el titular de la misma.

Por lo anterior, puede advertirse que el dar a conocer las citadas claves, pondría en riesgo a sus titulares, al tratarse de un código alfanumérico que sólo ellos deben conocer.

Finalmente para concluir con la Propuesta de Clasificación de Información, enviada por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y de acuerdo con lo que estipula el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en base al numeral Trigésimo fracción XVII de los *Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México*, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, en la Gaceta del Gobierno, establece que:

“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*
- V. Vida afectiva;*
- VI. Vida familiar;*
- VII. Domicilio particular;*
- VIII. Número telefónico particular;*
- IX. Patrimonio*
- X. Ideología;*
- XI. Opinión política;*
- XII. Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. Estado de salud física;*
- XV. Estado de salud mental;*
- XVI. Preferencia sexual,*



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que estos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;

XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética”.

(Énfasis Añadido)

En este orden de ideas las firmas contenidas en los Informes Financieros de PEC X, 2010-2011, 2011-2012; PEC XI, 2011-2012; PEC XII, 2012-2013 y PEC XIII, 2013-2014 de las CC. Alicia Reyes Jacobo y Nora Herrera García, Representantes del Consejo de Participación Social de la Escuela Primaria “Abel C. Salazar”, en los ciclos escolares mencionados, respectivamente, así como también las firmas de los CC. Eva Nieves Alcántara, Martha Sánchez Aguilar, Andrick Badillo Sánchez, Guadalupe Remedios S., Miguel Ángel Enríquez Hernández y Víctor García Morales, gerentes y representantes de empresas de material didáctico, que aparecen en las invitaciones, cotizaciones, actas de apertura de propuestas de cotizaciones y facturas de compras; las Claves CURP y correo electrónico de las personas morales que aparecen en las facturas de compra de material didáctico, deben considerarse como información confidencial, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de su titular, pues en caso de las Claves CURP, se trata de claves únicas y específicas para cada servidor público, las cuales son utilizadas como clave, código o contraseña para realizar diversos trámites de índole personal y conocer información privada, es decir, a través de ellas se puede acceder a información personal, estado civil, fecha de nacimiento, correo electrónico y domicilio particular.

Dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales que establece la fracción II del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que éstas no se generaron de forma abstracta. En este sentido, si bien es posible afirmar que se actualiza la causal de clasificación prevista el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicha clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y por lo tanto información



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 21 de 24
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

de la que únicamente ellos pueden disponer como lo establece el artículo 50 de la Ley de la materia, y este no es el caso.

En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley invocada lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

En consecuencia al tratarse de información que contiene datos personales, como lo indica el artículo 2 fracción II de la Ley de la materia, la misma se clasifica como información confidencial, de la cual, se deben garantizar los derechos de las personas referidas a la confidencialidad de los datos personales.

Por lo esgrimido por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y razonamientos citados vertidos en la presente acta, en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia, la clasificación de información con carácter de confidencial la información relativa a las firmas contenidas en los Informes Financieros de PEC X, 2010-2011, 2011-2012; PEC XI, 2011-2012; PEC XII, 2012-2013 y PEC XIII, 2013-2014 de las CC. Alicia Reyes Jacobo y Nora Herrera García, Representantes del Consejo de Participación Social de la Escuela Primaria “Abel C. Salazar”, en los ciclos escolares mencionados, respectivamente; así como también las firmas de los CC. Eva Nieves Alcántara, Martha Sánchez Aguilar, Andrick Badillo Sánchez, Guadalupe Remedios S., Miguel Ángel Enríquez Hernández y Víctor García Morales, gerentes y representantes de empresas de material didáctico, que aparecen en las invitaciones, cotizaciones, actas de apertura de propuestas de cotizaciones y facturas de compras; las Claves CURP y correo electrónico de las personas morales que aparecen en las facturas de compra de material didáctico.

De lo anterior se determinó lo siguiente:

CI.EX.20.02/14.- Con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracción I, 30 fracción III y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se aprueba la clasificación como



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 22 de 24

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

información confidencial a la relacionada a las firmas contenidas en los Informes Financieros de PEC X, 2010-2011, 2011-2012; PEC XI, 2011-2012; PEC XII, 2012-2013 y PEC XIII, 2013-2014 de las CC. Alicia Reyes Jacobo y Nora Herrera García, Representantes del Consejo de Participación Social de la Escuela Primaria “Abel C. Salazar”, en los ciclos escolares mencionados, respectivamente; así como también las firmas de los CC. Eva Nieves Alcántara, Martha Sánchez Aguilar, Andrick Badillo Sánchez, Guadalupe Remedios S., Miguel Ángel Enríquez Hernández y Víctor García Morales, gerentes y representantes de empresas de material didáctico, que aparecen en las invitaciones, cotizaciones, actas de apertura de propuestas de cotizaciones y facturas de compras; las Claves CURP y correo electrónico de las personas morales que aparecen en las facturas de compra de material didáctico. Por lo que, de conformidad con el artículo 30 fracción VII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Vigésima Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información, a las 10:00 horas del mismo día, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

LIC. AURELIO ROBLES SANTOS
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN
Y EVALUACIÓN, Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.P. JAVIER ENRÍQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

C. GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO

Esta hoja forma parte del acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el catorce de noviembre del año dos mil catorce.



Página 24 de 24
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN